



CÓDIGO DE ÉTICA

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

INDICE

CONTENIDO

Página

➤ ÍNDICE	1
➤ OBJETIVO	2
➤ ALCANCE	2
➤ VIGENCIA	2
➤ INTRODUCCIÓN	3
➤ ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
➤ VALORES ÉTICOS	4
➤ INTEGRIDAD RELACIONAL	5
➤ RELACIONES CON CLIENTES	6
➤ CONFIDENCIALIDAD	6
➤ TRANSPARENCIA	7
➤ RELACIONES CON COLABORADORES	7
➤ ESTILO DE GESTIÓN	7
➤ DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	8
➤ RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD	8
➤ RELACIONES CON PROVEEDORES	9
➤ PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	10
➤ NEUTRALIDAD POLÍTICA	10
➤ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11
➤ INTEGRIDAD PERSONAL	11
➤ RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	12
➤ COLABORACIÓN CON SUPERVISORES Y ORGANISMOS OFICIALES	12
➤ ACTIVIDADES POLÍTICAS	13
➤ COMUNICACIÓN EXTERNA	13
➤ DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	13
➤ PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO	14
➤ ACTITUD RESPONSABLE	14
➤ TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN	15
➤ CONFLICTOS DE INTERÉS	16
➤ ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REGALOS	17-18

1 OBJETIVO

Fijar las normas de conducta y el código de ética que deberán observar obligatoriamente los consejeros, funcionarios y colaboradores de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. en sus relaciones entre ellos, así como con clientes, accionistas, proveedores, comunidad y gobierno corporativo.

Cualquier caso no contemplado en forma explícita en este documento, se regirá por semejanza a los demás lineamientos explícitos entre las que destacan el reglamento interno, ley federal de trabajo, normativa aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y con apego a la filosofía descrita en el presente documento.

2 ALCANCE

Este manual aplica para todos los funcionarios y colaboradores que presten sus servicios a HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. o cualquier otra persona que participe activa o directamente con HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

3 VIGENCIA

Este Código entra en vigor a partir de su fecha de aprobación. Cualquier modificación debe ser presentada al Consejo de Administración.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. considera que la integridad corporativa, entendida como el cumplimiento constante de estrictos estándares de comportamiento ético en sus funciones, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito necesario para preservar la confianza de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. frente a sus clientes, proveedores y cualquier entidad con la que participe.

El Código de Ética y Norma de Conducta de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. (en adelante el Código) define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético que su Consejo de Administración entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. , y las pautas de actuación necesarias para la integridad corporativa se manifieste en las relaciones establecidas con sus colaboradores, directivos, proveedores y terceros (integridad relacional); en sus actuaciones en los diferentes mercados, (integridad en los mercados); a través de la actuación individual de sus colaboradores y directivos (integridad personal) y en el establecimiento de órganos y funciones específicas a las que se atribuye la responsabilidad de velar por el cumplimiento del contenido del Código y promover las acciones necesarias para preservar, eficazmente la integridad corporativa en su conjunto (integridad organizativa).

La apropiada aplicación del Código requiere de los colaboradores y directivos su familiaridad con su contenido, con el de sus desarrollos complementarios y con el de aquellas disposiciones legales relevantes que resulten de aplicación a las actividades que desarrollan como consecuencia de sus funciones en HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

Cualquier duda sobre la interpretación del contenido del Código o que haga referencia a la forma de resolver situaciones no descritas específicamente en él, deberá ser aclarada con el correspondiente superior jerárquico o, en su caso, con el área de Auditoría Interna de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, El incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en el Código puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la correspondiente legislación.

El Código entrará en vigor después de su aprobación o de la adhesión a su contenido por el Consejo de Administración.

5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código se aplicará a todos los que participen y colaboren en HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. y vinculará a todos sus colaboradores y directivos (en adelante y conjuntamente, los colaboradores). A los efectos del Código, tendrán la consideración de directivos, todos aquellos colaboradores y miembros de los órganos de administración que desarrollen funciones directivas.

Para conseguir esta finalidad:

- Se propondrá en el Consejo de Administración su adhesión al contenido del Código.
- El Código se dará a conocer a los colaboradores para que conozcan su contenido.

El ámbito de aplicación del Código podrá hacerse extensivo a cualquiera otra persona vinculada con HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida, a la reputación de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

El Código no crea derecho ni vínculo contractual alguno.

6 VALORES ÉTICOS

Los colaboradores, tanto en las actividades que desarrollen como consecuencia de su vínculo con HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. como en aquellas en las pudiera interpretarse que las mismas son atribuibles a HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. o pudiera afectar a su reputación, han de cumplir con el contenido del Código, el cual se fundamenta en valores éticos entre los que han de ser destacados aquellos que resultan claves en la cultura de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

Respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes. HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. está comprometida con la aplicación del contenido de la Declaración de los Derechos Humanos, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y demás regulaciones nacionales e internacionales.

Respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad, lo que requiere, respecto de todo tipo de relaciones personales y profesionales derivadas de los negocios y actividades de HIGH PERFORMANCE

CONSULTING GROUP, S.C., un comportamiento respetuoso y equitativo en el que no tienen cabida actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacional, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.

Estricto cumplimiento de la legalidad, que exige asumir sin excepciones la obligación de observar la legislación aplicable a las actividades y operaciones de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. y a las acciones relacionadas con ellas.

Objetividad profesional que precisa de decisiones y actuaciones adoptadas sin aceptar la influencia de conflictos de interés o de otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. o de sus colaboradores.

Asegurar el cumplimiento de este compromiso de comportamiento ético requiere una conducta responsable, que exige:

Responsabilidad en las acciones, tanto institucional como individual, estrictamente ajustada a los principios y criterios del Código, y una

Actitud responsable que implica a los colaboradores en la identificación, inmediata comunicación y resolución en su caso, de actuaciones éticamente cuestionables, conforme al derecho, la moral y las buenas costumbres.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. considera que la generalización a todo tipo de prácticas empresariales de los valores éticos antes citados y de aquellos otros implícitos en el contenido del Código, ha de contribuir, eficazmente al desarrollo de la sociedad en la que se establece.

7 INTEGRIDAD RELACIONAL

En las relaciones que HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. establezca con sus clientes, proveedores, colaboradores y con la comunidad en la que desarrolle sus negocios y actividades, aplicará los valores éticos contenidos en el Código y particularmente, los compromisos y pautas de actuación estipuladas en este apartado.

8 RELACIONES CON CLIENTES

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. sitúa a los clientes como centro de su actividad, al objeto de establecer relaciones duraderas con ellos, basadas en la recíproca aportación de valor y en la mutua confianza.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. aporta valor mediante el asesoramiento profesionalizado y la innovación en la configuración y prestación eficiente de productos y servicios adaptados a las necesidades que, en cada momento, percibe de los clientes.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. revisa de manera continua sus procesos organizativos para mejorar la atención y el servicio de sus clientes.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. espera de sus clientes un comportamiento y una gestión de sus actividades económicas ajustados a la legalidad y solicita su colaboración para cumplir eficazmente con el objetivo institucional y compromiso social de prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

9 CONFIDENCIALIDAD

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. considera que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de sus clientes lo constituye la apropiada salvaguarda de su información y la efectiva limitación de su uso conforme a lo previsto en las disposiciones legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

La información no pública que HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. cuenta de sus clientes y sus operaciones, tiene carácter confidencial, por lo que ha adoptado normas y procedimientos para:

Garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus clientes.

Dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de protección de datos de carácter personal.

Los colaboradores, que por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a información de clientes, son responsables de su guarda, custodia y apropiado uso, por lo que solamente podrán revelarla en casos de excepción que expresamente establezca la legislación aplicable.

10 TRANSPARENCIA

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. adquiere el compromiso de facilitar a sus clientes información oportuna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como:

Las características fundamentales de los productos y servicios que HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. les ofrezca o suministre.

Las primas, comisiones y demás costos que, con carácter general o particular, les resulten de aplicación.

Los procedimientos establecidos para canalizar sus reclamaciones y resolver las incidencias.

Este compromiso requiere de un cuidado especial en la actuación profesional de todas las personas con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para la clientela, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de sus reclamaciones.

11 RELACIONES CON COLABORADORES

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. atrae y retiene a las personas con talento y las competencias necesarias para ser una organización eficiente, contempla la diversidad de sus colaboradores como una de las principales fuentes de éxito para su actividad empresarial y percibe la integración de individuos y culturas como una vía de diferenciación frente a sus competidores.

12 ESTILO DE GESTIÓN

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. fomenta el trabajo en equipo, como artífice de la generación de valor, promoviendo un clima de confianza basado en la relación abierta, el respeto y respaldo mutuo y la comunicación fluida como elemento crítico en la integración de sus profesionales,

estimula la creatividad individual e incentiva la toma de decisiones responsables asumiendo la posibilidad del error.

Los procesos de gestión de recursos humanos de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. incorporarán una amplia variedad de técnicas orientadas al diagnóstico del clima organizacional y a la evaluación de los niveles de satisfacción y motivación de sus colaboradores.

13 DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. hace del desarrollo personal y profesional de todos sus colaboradores una meta empresarial.

La promoción de los colaboradores de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. partirá de la igualdad de oportunidades y del reconocimiento del mérito y capacidades del individuo, medido a través de la evaluación de sus competencias y desempeño.

En cumplimiento con estos compromisos, los colaboradores con colaboradores a su cargo deben de:

Informar a sus colaboradores sobre todos los aspectos críticos que deben tenerse en cuenta para el apropiado desarrollo de sus funciones.

Identificar las necesidades formativas de sus colaboradores.

Facilitar la asistencia y aprovechamiento de las correspondientes acciones formativas.

Realizar los procesos periódicos de evaluación con puntualidad y objetividad.

14 RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Garantizar un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones es un objetivo que HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. atiende, mediante la adopción de normas y procedimientos, inspirados en las mejores prácticas internacionales en materia de salud y prevención de riesgos adaptados a los requerimientos legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

No obstante, la efectividad de dichas normas y procedimientos exige de todos los colaboradores una actitud positiva y proactiva, orientada a:

- Velar por su propia seguridad frente a los riesgos que pudieran derivarse para su salud como consecuencia de sus actividades, observando las correspondientes normas y recomendaciones.
- Velar por la seguridad de todas aquellas personas cuya salud pudiera llegar a verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. considera que el objetivo de preservar un clima saludable y el alcanzar ambientes profesionales de alta productividad (exigencia de nuestros clientes e inversionistas), es incompatible con el consumo de sustancias psicotrópicas ilegales o el abuso del alcohol. El desempeño de funciones bajo los efectos de éstos será sancionado conforme al reglamento interno.

15 RELACIONES CON PROVEEDORES

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. considera que la eficaz articulación de los procesos de adquisición de bienes y servicios, particularmente en grupos empresariales de su dimensión, constituye una fuente relevante de creación de valor.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. valora especialmente a aquellos proveedores que comparten los principios que sustentan el código y que han adoptado los compromisos que se originan en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas para el desarrollo de sus actividades.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. aplica criterios establecidos que regulan la adquisición de bienes y servicios, de manera que ésta se realice conforme a los siguientes principios:

Promover siempre que sea posible, la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios, cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten en cada momento a las necesidades y requisitos de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

Asegurar que la adquisición de bienes y servicios, se produzcan conciliando la búsqueda de las condiciones más convenientes para HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. en cada transacción, manteniendo el valor de las relaciones sostenidas con tiempo hacia proveedores estratégicos. (política de servicios con terceros).

Garantizar la objetividad y transparencia de los procesos decisivos, eludiendo cualquier situación que pudiera afectar la objetividad de las personas que participen en los mismos.

16 PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., como parte de los grupos financieros que prestan servicios a personas y desarrollan sus actividades en múltiples entornos sociales, con quienes se encuentran comprometidos con su bienestar. HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. colabora activamente con organismos gubernamentales, organizaciones internacionales y otras instituciones en la lucha contra el narcotráfico, las actividades terroristas y otras formas del crimen organizado con base en el cumplimiento de sus obligaciones.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. ha establecido un conjunto de criterios orientados a prevenir el riesgo de que la institución sea utilizada para el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Dichos criterios han sido adoptados en el desarrollo de procesos y programas específicos de acuerdo con las características de sus negocios.

Todos los colaboradores, deben observar con especial rigor, todo lo establecido en dichos procesos y programas.

17 NEUTRALIDAD POLÍTICA

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. desarrolla su actividad empresarial sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo político de las sociedades en que está presente. En consecuencia, la relación con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida política, se regirá por el principio de legalidad, respetando y aplicando el ordenamiento jurídico y las normas aplicables.

18 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Como consecuencia del desarrollo de sus actividades empresariales, HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. obtiene de sus clientes, accionistas, colaboradores, administradores y de otras personas físicas, información de carácter personal, que se considera privativa del individuo.

Al compromiso de confidencialidad reflejado en el presente Código, HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. añade el establecimiento de un conjunto de normas y procesos específicos, que tienen como finalidad, proteger y asegurar el apropiado uso de la información de carácter personal, que, como consecuencia del desarrollo de sus actividades empresariales, obtiene de sus clientes, accionistas, colaboradores, administradores y/o cualquier otra persona física. Dichas normas y procesos deberán ajustarse a los establecido por los términos legales aplicables a cada caso. Véase la política de seguridad de la información.

Con independencia de las responsabilidades asignadas a determinadas áreas de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal, los colaboradores que por su cargo o actividad profesional dispongan o tengan accesos a estos datos, son responsables de su custodia, salvaguarda y apropiado uso. Cumplir con estas responsabilidades requiere:

- Conocer y observar las normas y procesos internos que resulte de aplicación en materia de seguridad a la información y de protección de datos de carácter persona.
- Aplicar medidas específicas para evitar el acceso indebido a dicha información.

19 INTEGRIDAD PERSONAL

Es responsabilidad de todos los colaboradores trabajar sobre el objetivo de garantizar que todos los actos de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. en el marco de sus negocios y actividades, se ajusten a los criterios y pautas de comportamiento contenidos en el Código.

20 RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

En ningún modo las relaciones laborales, profesionales o contractuales establecidas por los colaboradores de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. con otras personas, pueden ser utilizadas para propiciar situaciones de acoso, intimidación o cualquier otra que atente contra su dignidad personal o suponga su discriminación.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. condena el acoso sexual de la manera más enérgica, por el daño moral que causa a quienes lo experimentan y por el efecto nocivo que tiene para la Institución. HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. rechaza el hostigamiento como forma de acoso, en el que una persona es molestada por otra de cualquier nivel, debido a su raza, color, sexo, edad, origen, creencias, preferencia sexual, capacidad física, afinidad política, estado civil, nacionalidad o estatus económico con efectos negativos en su desempeño laboral.

Es recomendación que la persona que está siendo objeto de acoso u hostigamiento, acuda a los siguientes canales para reportar el hecho, según considere más apropiado:

- Departamento de Recursos Humanos en HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

21 COLABORACIÓN CON SUPERVISORES Y ORGANISMOS OFICIALES

Los colaboradores están obligados a trabajar con los órganos y áreas de supervisión y control, los auditores externos y los organismos oficiales que actúen en el ejercicio de sus funciones, así como con cualquier tercero que HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. hubiera destinado para asuntos específicos que exijan o supongan dicha colaboración. El cumplimiento de dicha obligación, las falsas manifestaciones, aquellas que permitan conducir a erróneas conclusiones o simple ocultamiento de la información, puede dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, así como a otro tipo de acciones de carácter civil o penal en las que tanto HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. como el correspondiente colaborador, podrían verse involucrados.

22 ACTIVIDADES POLÍTICAS

El derecho de los colaboradores a participar en actividades políticas legalmente reconocidas debe ejercerse de manera en que éstas no deban entenderse, de ningún modo, atribuibles a HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del colaborador ni bajar su dedicación a HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. debiendo en todo momento apegarse a las disposiciones legales vigentes.

23 COMUNICACIÓN EXTERNA

Salvo la información que ha sido publicada en la página de HIGH-PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. es facultad de la Dirección General autorizar a las áreas que éste considere y/o a sus colaboradores dar a conocer la información de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., siempre y cuando esté debidamente justificada.

24 DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

En caso de que la realización de actividades remunerativas adicionales a la que se presta a HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

esté permitida por las condiciones laborales de los colaboradores, estos podrán desempeñarlas cuando:

No tengan afectación en la eficacia esperada en las funciones desempeñadas en HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

No limiten la disponibilidad o flexibilidad de horario requerida para las funciones de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

No supongan el desarrollo de funciones, o la prestación de servicios, de cualquier índole, para competidores de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

La aceptación de funciones como administrador, asesor, consultor o agente de empresas que sean o puedan llegar a ser proveedores de bienes y servicios para HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. se deberá manejar conforme al Protocolo de Conflicto de Interés.

25 PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Con independencia de las responsabilidades asignadas a determinadas áreas de la organización en materia de salvaguarda de los activos, bienes materiales e intangibles (valores, planes de negocio, información sobre el cliente, proveedores, médico, modelos, programas y procedimientos operativos; conjuntamente llamados “los recursos y herramientas de trabajo”), propiedad de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., los colaboradores, tienen las siguientes obligaciones:

- Utilizar los recursos de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. de forma eficiente, apropiada y únicamente para desempeño de su actividad profesional en HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. o para aquellos supuestos que puedan estar previstos en la normatividad interna que en su caso se desarrolle.
- Proteger los recursos y herramientas de trabajo de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. y preservarlos de aquellos usos inadecuados de los que pudieran derivarse perjuicios económicos o deterioro de la reputación de la Institución.
- Salvo en algunos casos previstos por la normatividad interna que en su caso se desarrolle, no está permitido disponer de los recursos y herramientas de trabajo propiedad de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. y de aquellos otros entregados en custodia por terceros (cualquier tipo de información referida a los mismos) fuera de las instalaciones de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

26 ACTITUD RESPONSABLE

Preservar la integridad corporativa de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. se deriva de la responsabilidad sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los colaboradores al poner de manifiesto y mediante su oportuna comunicación, aquellas acciones que, aunque no estén relacionadas con sus acciones y responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el

contenido del Código y especialmente aquellas de las que pudieran derivarse el incumplimiento de la legislación vigente.

Los destinatarios de la comunicación o, en su caso, quien atienda la misma, tienen las siguientes obligaciones:

Preservar el anonimato de la persona que ha comunicado, de buena fe, posibles incumplimientos de la legislación vigente o de situaciones aparentemente cuestionables desde el punto de vista ético.

Informar a la persona que ha comunicado el incidente, la resolución adoptada sobre la situación en cuestión. Excepcionalmente, y por decisión justificada del Comité de Auditoría, podrá ser omitida la resolución en la información entregada al comunicador del incidente.

Con carácter general, tanto la situación comunicada como, en su caso, la información relativa a su resolución deberá ser adecuadamente salvaguardada por las personas involucradas en el proceso de comunicación y en el eventual proceso de investigación.

En caso de que la persona que informó del hecho considere que la situación en cuestión no ha sido apropiadamente resuelta, podrá contactar con cualquier otra de las personas o áreas anteriormente mencionadas.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. prohíbe cualquier acto de represalia contra cualquier colaborador por el hecho de haber comunicado, de buena fe, las situaciones descritas en este apartado. HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. espera de sus colaboradores, y particularmente de aquellos que desempeñan funciones directivas, una actitud proactiva en la identificación de situaciones éticamente cuestionables.

27 TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN

Toda persona que cese en la relación con HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C que dio lugar a su adhesión a este Código, se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su relación con la Institución, incluidas listas o relaciones de clientes, hasta por cinco años de terminada la relación. Los colaboradores deben asumir que el trabajo desarrollado para HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., tengan o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su totalidad a HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional, quedarán en posesión de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o

transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.

Los colaboradores se comprometen a devolver el material propiedad de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. que tengan en su poder en el momento de que concluya su actividad laboral.

28 CONFLICTOS DE INTERÉS

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. previene los conflictos de interés institucional orientadas a asegurar que en sus decisiones y desarrollo de sus negocios y actividades no es utilizada de forma abusiva o ilícita, información de carácter no público que podría ser obtenida como consecuencia de relaciones comerciales con clientes, proveedores y/o relaciones institucionales privilegiadas.

Los colaboradores tienen la obligación de llevar el más absoluto respeto a las barreras de información establecidas y, particularmente, a las contenidas en el Código respecto a la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, aquellas situaciones en las que la naturaleza de la decisión a adoptar pudiera derivar un conflicto potencial de intereses entre HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. y sus clientes, deberán ser notificadas por medio del buzón de auditoría.

La diversidad de los negocios y actividades de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., hacen posible que, en el desarrollo de las funciones de sus colaboradores, haya situaciones de interés personal por parte de ellos y gente cercana a ellos (en particular, sus familiares) y puedan crear conflicto con los de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. o con la gente relacionada a la empresa, dicha situación, podría generar cuestionamiento hacia la objetividad profesional tanto del colaborador, como de la Institución.

La imposibilidad de identificar y dar respuesta a cada uno de los conflictos de interés personales que, en la práctica, pueden llegar a suceder, hace que el contenido del Código se enfoque a establecer criterios y pautas de actuación que, respetando la privacidad de las decisiones de los colaboradores, aseguren su objetividad profesional.

Los colaboradores deberán identificar, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiera llegar a afectar su objetividad profesional.

Los colaboradores no realizarán por su cuenta o por cuenta de personas vinculadas a ellos y con quienes compartan intereses económicos, las siguientes actividades u operaciones, son algunos ejemplos de conflictos de interés.

- Dictaminar trámites de reembolso o pago directo, en dónde el beneficiario es la misma persona que está dictaminando o algún miembro de su familia inmediata.
- Contratar algún proveedor médico que tenga o haya tenido alguna relación contractual previa como colaborador de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.
- Tener un empleo externo cuya demanda de tiempo y esfuerzo, pueda afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones que tiene hacia HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C.
- Relacionarse con un proveedor o competidor de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. en cualquier tipo de actividad remunerada si al mismo tiempo debe tratar con asuntos a nombre de la institución.
- Participar en decisiones de negocio que tengan que ver con clientes, proveedores o competidores con los que el personal o miembros de su familia se encuentren relacionados.
- Determinados grupos de colaboradores, a razón de las funciones y actividades que desarrollan en el ámbito de los Mercados de Valores, se encuentran sujetos a restricciones de cargo genérico o específico, que afectan a su capacidad de decisión sobre inversiones de determinado tipo de activos y/o a la forma en que dichas decisiones han de ser ejecutadas.
- No se podrán recibir compensaciones, retribuciones, ingresos o similares de terceros salvo que haya sido hecho del conocimiento del director general. En caso de poder existir un conflicto de interés, a juicio de la autoridad que tenga conocimiento se actuará en consecuencia.

29 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REGALOS

Los colaboradores se abstendrán de ofrecer, dar y recibir regalos a y de terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera inapropiada en la obtención de un beneficio o favor para HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. En ese sentido, sólo podrán ofrecerse o entregarse aquellos regalos previstos por HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. conforme al procedimiento de oficialía de partes.

Los colaboradores, no aceptarán ningún beneficio personal o compensación económica de ningún cliente o proveedor de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., ni de ninguna otra persona Física o Jurídica que intente hacer negocios con la Empresa.

Para efectos del Código, no serán considerados como beneficios personales la asistencia a actos sociales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, siempre y cuando sean debidamente autorizadas conforme a los procesos establecidos, también se incluyen las invitaciones a almuerzos profesionales.

Con carácter general, únicamente podrán ser aceptados, regalos de carácter promocional o detalles de cortesía. En cualquier caso, si el valor económico supera los \$1,000.00 (Mil pesos de los Estados Unidos Mexicanos), la persona beneficiada, deberá poner el regalo a disposición de HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C., quien será el que decida su destino final.

HIGH PERFORMANCE CONSULTING GROUP, S.C. y sus colaboradores, deben realizar la oportuna difusión de este criterio entre sus clientes y proveedores.